



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 069-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 29 de abril de 2024

VISTO:

El Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 01-2023-UNAAT, de fecha 01.AGO.2023; Contrato de Servicio en General N° 053-2023-UNAAT, de fecha 05.JUL.2023; Carta FT-RFJ-E-0031, de fecha 21.DIC.2023; Oficio N° 025-2023-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 22.DIC.2023; Oficio N° 1116-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 27.DIC.2023; Carta N° 420-2023-UNAAT/DGA, de fecha 27.DIC.2024; Expediente N° 2024-01007, de fecha 02.ENE.2024; Carta N° 014-2024-UNAAT/DGA, de fecha 12.ENE.2024; Carta FT-RFJ-E-0032, de fecha 01.FEB.2024; Oficio N° 007-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 05.FEB.2024; Carta N° 031-2024-UNAAT/DGA, de fecha 05.FEB.2024; Expediente N° 2024-00121, de fecha 15.FEB.2024; Carta N° 048-2024-UNAAT/DGA, de fecha 06.MAR.2024; Carta FT-RFJ-E-0033, de fecha 15.MAR.2024; Informe N° 015-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 18.MAR.2024; Carta N° 061-2024-UNAAT/DGA, de fecha 19.MAR.2024; Expediente N° 2024-0238, de fecha 22.MAR.2024; Informe N° 019-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 27.MAR.2024; Oficio N° 017-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 01.ABR.2024; Oficio N° 263-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 01.ABR.2024; Carta N° 077-2024-UNAAT/DGA, de fecha 01.ABR.2024; Expediente N° 2024-00287, de fecha 03.ABR.2024; Informe N° 022-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 10.ABR.2024; Oficio N° 335-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 11.ABR.2024; Informe N° 263-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11.ABR.2024; Oficio N° 0343-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 15.ABR.2024; y, Opinión Legal N° 100-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 26.ABR.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)"*;

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."*. Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, a través del Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 01-2023-UNAAT, de fecha 01.AGO.2023, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO FUTURO TECNOLÓGICO S.A.C., la





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 069-2024-UNAAT/DGA

Contratación de los Servicios de una Persona Natural y/o Jurídica para la Formulación del Proyecto de Inversión Código de Idea 213470 denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", cuyo monto contractual asciende a S/ 107,800.00 soles, debiendo hacerse efectivo en pagos periódicos;

Que, mediante Contrato de Servicio en General N° 053-2023-UNAAT, de fecha 05.JUL.2023, se suscribe entre la UNAAT y la Srta. GREYSI MILAGROS LAYME LARA, la Contratación del Servicio para Evaluación de la parte Socioeconómica del Proyecto de Inversión Código de Idea 213470 denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 8,500.00 soles, debiendo hacerse efectivo en pagos periódicos, de la siguiente manera:

- ✓ *Primer Pago: 10% a la presentación del informe final de evaluación y aprobación del primer entregable – PLAN DE TRABAJO del proyecto mencionado en la descripción del servicio por parte de la Unidad Formuladora.*
- ✓ *Segundo Pago: 30% a la presentación del informe final de la evaluación de la parte socioeconómica y aprobación del segundo entregable del proyecto mencionado en la descripción del servicio por parte de la Unidad Formuladora*
- ✓ *Tercer Pago: 60 % a la presentación del informe final de la evaluación de la parte socioeconómica del tercer entregable y recomendación de viabilidad del proyecto mencionado en la descripción del servicio, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su respectiva aprobación por parte de la Unidad Formuladora (...);*

Que, mediante Carta FT-RFJ-E-0031, de fecha 21.DIC.2023, el representante común del Consorcio FUTURO TECNOLÓGICO SAC, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con copia a la Unidad Formuladora, el Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en las Áreas de Medicina, Enfermería, Psicología y Odontología de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín";

Que, con Oficio N° 025-2023-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 22.DIC.2023, el jefe de la Unidad Formuladora, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la evaluación de la parte socioeconómica del Tercer Producto: Tercer Informe – Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en las Áreas de Medicina, Enfermería, Psicología y Odontología de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín"

Que, con Oficio N° 1116-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 27.DIC.2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Director General de Administración, la evaluación de la parte socioeconómica del Tercer Producto: Tercer Informe – Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto en mención;

Que, a través de la Carta N° 420-2023-UNAAT/DGA, de fecha 27.DIC.2024, el Director General de Administración, solicita a la Econ. GREYSI MILAGROS LAYME LARA, la evaluación de la parte socioeconómica del Tercer Producto: Tercer Informe – Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto en mención;

Que, mediante Expediente N° 2024-01007, de fecha 02.ENE.2024, con Carta N° 01-2024/GMLL, la evaluadora de la parte socioeconómica del Proyecto de Inversión, la Econ. GREYSI MILAGROS LAYME LARA, remite el informe de evaluación de la parte Socioeconómica del Tercer Producto, Tercer Informe de Pre Inversión, para lo cual adjunta, el Informe Técnico N° 01-2024/GMLL, dentro del cual determina que, el estudio presentado por Consorcio Futuro Tecnológico SAC, NO SE ENCUENTRA CONFORME,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 069-2024-UNAAT/DGA

ya que no cumple con el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los términos de referencia establecidos en cada ítem; asimismo, recomienda considerar la brecha aprobada en el segundo entregable, del mismo modo, el procesamiento de costos debe ser aprobado por la parte técnica del proyecto;

Que, con Carta N° 014-2024-UNAAT/DGA, de fecha 12.ENE.2024, el Director General de Administración, comunica al representante común del Consorcio FUTURO TECNOLOGICO SAC, las observaciones al Informe Técnico de Evaluación de la parte Socioeconómica y Técnica;

Que, mediante Carta FT-RFJ-E-0032, de fecha 01.FEB.2024, el representante común del Consorcio FUTURO TECNOLOGICO SAC, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con copia a la Unidad Formuladora, la subsanación de observaciones al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto en mención;

Que, mediante Oficio N° 007-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 05.FEB.2024, el jefe de la Unidad Formuladora, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, notificar a la Econ. GREYSI MILAGROS LAYME LARA, a efectos de evaluar la Subsanación de Observaciones de la parte Socioeconómica del Tercer Producto, Tercer Informe de Pre Inversión;

Que, a través de la Carta N° 031-2024-UNAAT/DGA, de fecha 05.FEB.2024, la Dirección General de Administración, solicita a la evaluadora de la parte socioeconómica del Proyecto de Inversión, la Econ. GREYSI MILAGROS LAYME LARA, evaluar la Subsanación de Observaciones de la parte Socioeconómica del Tercer Producto, Tercer Informe de Pre Inversión;

Que, asimismo, mediante Expediente N° 2024-00121, de fecha 15.FEB.2024, la evaluadora de la parte socioeconómica del Proyecto de Inversión, la Econ. GREYSI MILAGROS LAYME LARA, adjunta Carta N° 02-2024/GMLL, de fecha 15.FEB.2024, sobre el informe de aprobación de la parte socioeconómica del Tercer Producto, Tercer Informe de Pre Inversión, para lo cual adjunta, el Informe Técnico N° 02-2024/GMLL, dentro del cual determina, declarar CONFORME al Producto N° 03, Tercer Informe de Pre Inversión del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en las Áreas de Medicina, Enfermería, Psicología y Odontología de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín";

Que, mediante Carta N° 048-2024-UNAAT/DGA, de fecha 06.MAR.2024, la Dirección General de Administración, solicita al representante legal común del Consorcio Futuro Tecnológico SAC, la subsanación de observaciones, recomendaciones y comentarios al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión;

Que, mediante Carta FT-RFJ-E-0033, de fecha 15.MAR.2024, el representante común del Consorcio FUTURO TECNOLOGICO SAC, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con copia a la Unidad Formuladora, la subsanación de observaciones, recomendaciones y comentarios al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto en mención; precisando que, se cumplió con dar respuesta a las observaciones, recomendaciones y comentarios hechos por la OPMI-MINEDU;

Que, a través del Informe N° 015-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 18.MAR.2024, el jefe de la Unidad Formuladora, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la evaluación de la parte socioeconómica y técnica de la subsanación de observaciones, recomendaciones y comentarios de la Asistencia Técnica de la OPMI – MINEDU, al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión;

Que, con Carta N° 061-2024-UNAAT/DGA, de fecha 19.MAR.2024, la Dirección General de Administración, solicita a la evaluadora de la parte socioeconómica del proyecto, Econ. Greysi Milagros



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 069-2024-UNAAT/DGA

Layme Lara, la evaluación de la parte socioeconómica de la subsanación de observaciones, recomendaciones y comentarios de la Asistencia Técnica de la OPMI – MINEDU, al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión;

Que, a través del Expediente N° 2024-0238, de fecha 22.MAR.2024, la Econ. Greysi Milagros Layme Lara, ingresa la Carta N° 03-2024/GMLL, sobre la evaluación de la parte socioeconómica de la subsanación de observaciones, recomendaciones y comentarios al Tercer Producto, Tercer Informe Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto Completo con relación a la Formulación del Proyecto de Inversión, para lo cual adjunta, el Informe Técnico N° 003-2024/GMLL, el mismo que determina, que se ha acogido la recomendación del cambio de nombre del proyecto, quedando como denominación final: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria del Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", por lo que, queda CONFORME y se recomienda su viabilidad y registro en el banco de inversiones;

Que, mediante el Informe N° 019-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 27.MAR.2024, el jefe de la Unidad Formuladora, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Aprobación del Tercer Producto: Tercer Informe del Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria del Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", el cual se encuentra acorde a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y además se encuentra registrada con estado VIABLE en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 07-A;

Que, a través del Oficio N° 017-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 01.ABR.2024, el jefe de la Unidad Formuladora, informa al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la VIABILIDAD del Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", con CUI 2634437;

Que, a su vez, mediante el Oficio N° 263-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 01.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la VIABILIDAD del Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", con CUI 2634437;

Que, con Carta N° 077-2024-UNAAT/DGA, de fecha 01.ABR.2024, el Director General de Administración, comunica a la evaluadora de la parte socioeconómica del proyecto, la Econ. Greysi Milagros Layme Lara, la viabilidad del estudio de Pre Inversión del Proyecto;

Que, a través del Expediente N° 2024-00287, de fecha 03.ABR.2024, la Econ. Greysi Milagros Layme Lara, ingresa la Carta N° 04-2024/GMLL, para solicitar el pago correspondiente al informe de aprobación de la parte socioeconómica del Tercer entregable – Formulación, evaluación y estudio de Pre Inversión completo de la formulación del proyecto de inversión con código de idea 213470; para lo cual adjunta: El Informe Técnico N° 004-2024/GMLL, donde concluye y recomienda:

- ✓ *Se ha dado cumplimiento a la actividad correspondiente al tercer entregable, para la formulación del proyecto de inversión con código de idea 213470 denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", en los plazos establecidos y de acuerdo al*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 069-2024-UNAAT/DGA

CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 053-2023-UNAAT, el cual tiene resultado APROBADO. Asimismo, se adjunta las evidencias respectivas;

Que, mediante Informe N° 022-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 10.ABR.2024, el jefe de la Unidad Formuladora, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Conformidad del Servicio del TERCER ENTREGABLE – TERCER INFORME: Informe de aprobación de la parte socioeconómica del Tercer Entregable de acuerdo a los contenidos de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad: Formato N° 06-B, así como el desarrollo completo del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, con código único de inversiones 2634437, para su pago correspondiente, conforme al Contrato de Servicio en General N° 053-2023-UNAAT, cuyo monto de la conformidad, por el TERCER INFORME, es por el importe de S/ 5,100.00 soles;



Que, asimismo, con Oficio N° 335-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 11.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Conformidad de servicio del Tercer Entregable - Tercer Informe: Informe de aprobación de la parte socioeconómica del Tercer Entregable de acuerdo a los contenidos de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad: Formato N° 06-B, así como el desarrollo completo del proyecto de inversión: “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, con código único de inversiones 2634437, para su pago correspondiente;



Que, mediante Informe N° 263-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11.ABR.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, Informe Técnico para reconocimiento de deuda, respecto a la Contratación del Servicio para Evaluación de la parte Socioeconómica del Proyecto de Inversión Código de Idea 213470 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”, correspondiente al TERCER PAGO, según detalle del Contrato de Servicio en General N° 053-2023-UNAAT, del cual se mantiene una deuda ascendente a S/ 5,100.00 soles, a favor de la Econ. GREYSI MILAGROS LAYME LARA, por lo que, solicita reconocimiento de deuda, mediante acto resolutivo;

Que, a través del Oficio N° 0343-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 15.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0247, por el importe de S/ 5,100.00 soles, para el reconocimiento de deuda del Servicio de Evaluación de la parte socioeconómica del proyecto de Inversión con Código de Idea 213470 “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 100-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 26.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al Tercer Entregable – Tercer Informe: Informe de aprobación de la parte socioeconómica del tercer entregable del Proyecto de Inversión Código de Idea 213470, concluyendo en lo siguiente:

- **DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda, a favor de la proveedora LAYME LARA GREYSI MILAGROS, por el Servicio Especializado para evaluación de la parte socioeconómica del proyecto de inversión código de idea 213470 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”, correspondiente al TERCER ENTREGABLE, por el importe de S/ 5,100.00 (CINCO MIL CIEN CON 00/100 SOLES);



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 069-2024-UNAAT/DGA

Que, habiéndose prestado el servicio del TERCER INFORME: Informe de evaluación de la parte socioeconómica del Tercer Entregable, al proyecto de Inversión con Código de Idea 213470 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", y contando con la Conformidad emitida por la Unidad Formuladora, opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el reconocimiento de deuda, a favor de la Econ. GREYSI MILAGROS LAYME LARA, con RUC N° 10472251088, identificada con DNI N° 47225108, por el importe total de S/ 5,100.00 (cinco mil cien con 00/100 soles), correspondiente al Tercer Informe (Tercer Entregable), por la Contratación del Servicio para Evaluación de la parte Socioeconómica del Proyecto de Inversión Código de Idea 213470 denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma", según Contrato de Servicio en General N° 053-2023-UNAAT, y acorde a la CONFORMIDAD otorgada por la Unidad Formuladora, mediante Informe N° 022-2024-UNAAT/P-OPP-UF, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto detallado en el Artículo Primero, a favor de la Econ. GREYSI MILAGROS LAYME LARA.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Econ. GREYSI MILAGROS LAYME LARA, Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Provedora
- Archivo.